

Nº 67

Resistencia, 24 de agosto de 1993.-

VISTO:

El pedido de oficialización de candidatos a /
Concejales, formulado en autos caratulados: "FUERZA RESTAU-
RADORA DE FONTANA S/OFFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS",
Expte. Nº 63/93 del registro de este Tribunal y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 el apoderado del partido de autos /
solicita la oficialización de los candidatos a Concejales del
Municipio de Fontana, acompañando las respectivas aceptaciones
de cargo que glosan a fs.2/8, en tanto a fs.17 presentan Pla-
taforma Electoral, para los comicios a celebrarse el 3 de Oc-
tubre del corriente año, cumplimentando lo normado en el art.
22 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial Nº 3.401.

Que, en mérito a lo normado en el art.86 inc.6
de la Constitución Provincial, la elección se hará por lis-
tas de candidatos oficializadas por este Tribunal, es decir
que a este Organó Jurisdiccional le compete la verificación
de la calidad de los candidatos propuestos por los partidos
políticos para los cargos electivos provinciales y municipa-
les, quienes conforme lo dispuesto por el art.60 del Código
Electoral Nacional, adoptado en el orden Provincial por Ley
Nº 1186, deberán reunir las condiciones propias del cargo /
para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna
de las inhabilidades legales.

Que las condiciones de elegibilidad, para los

//.

//..propuestos en autos, están establecidos en la Carta Magna, art. 185 para Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento.

Que efectuadas las depuraciones de las listas en cuanto a la calidad de cada uno de ellos (precandidatos), verificándose sus datos en los padrones provisorio del Distrito Electoral Chaco, ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, como asimismo en los Registros de Extranjeros, según surge del informe de Secretaría de fs.19 vta. En lo relativo al porcentaje de candidatas femeninas, establecido por la Ley 3747 y su complementaria 3858, se ha dado el cumplimiento del cupo del treinta por ciento previsto en las citadas leyes.

Que atento a lo dispuesto por Decreto Nº 922 del 2 de Julio de 1993, se convoca a los electores a elegir dieciseis Diputados Provinciales y ocho suplentes, así como 240 concejales municipales y ciento ochenta Miembros de Comisiones de Fomento, según el número y categoría establecido en el art. 8 de la Ley Provincial Electoral Nº 2838 de facto y Decreto 1260/88. En consecuencia y en mérito a lo normado en el dispositivo legal ut supra mencionado, que en su parte pertinente reza "...cada elector tendrá derecho a votar por una sola lista de candidatos cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir. Cada lista contendrá los nombres y apellidos de los nueve (9); // siete (7) y cinco (5) candidatos, según corresponda, numerados correlativamente de acuerdo al orden dispuesto por los respectivos partidos..."; procederá la oficialización

//..

Resol. N° 67 del 24/8/93

//..de la nómina de Concejales y miembros de Comisiones de Fomento, las que no contendrán las propuestas de suplentes, a excepción de su incorporación como titulares, cuando algunos de éstos últimos no reunieren los requisitos legales exigidos.

Por lo expuesto, disposiciones citadas, oída la Sra. Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR la lista de candidatos a Concejales Municipales del Partido FUERZA RESTAURADORA DE FONTANA / de la siguiente manera:

- 1) TAYARA, Miguel Bernardino, clase 1950, M.I. 8.438.658.-
- 2) CORONEL, Rosario Encarnación " 1957 M.I. 13.309.198.-
- 3) CARION, José " 1923 M.I. 7.144.256.-
- 4) HAUPTMAN, Mary Isabel " 1953 M.I. 10.882.822.-
- 5) GONZALEZ, Ciriaco Juan " 1947 M.I. 7.929.064.-
- 6) QUINTANA, Ricardo " 1957 M.I. 13.725.407.-
- 7) MAIDANA, Carlos Mario " 1968 M.I. 20.504.417.-

II.- REGISTRESE, protocolícese, notifíquese y oportunamente comuníquese a la Junta Electoral Nacional, conforme lo normado en el art. 3 de la Ley Nacional N° 15.262, adoptada por Ley Provincial n° 3.681.-

Dr. JUAN CARLOS MARTINEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. MARIA ESTHER PEREYRA
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dr. GUILLERMO E. MENDOZA
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]